



REPÚBLICA DE COLOMBIA



La movilidad es de todos Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

0 0 8 8 1) 29 ABR. 2022

“Por la cual se modifica la sección 14.4.1.2. “Ámbito de aplicación” de la norma RAC 14 “Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos” de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentaras en especial las que le confieren los artículos 1782 y 1815 del Código de Comercio, el artículo 48 inciso segundo de la Ley 105 de 1993, el artículo 7, numerales 7 y 8, y el artículo 8 numeral 5 del Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, aprobado por Colombia mediante Ley 12 de 1947, cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea y que a este fin, la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI ha adoptado y enmendado, las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales que tratan entre otras y características de los aeropuertos y áreas de aterrizaje.

Que, en aplicación de los artículos 28 y 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, cada Estado se comprometen a proveer en su territorio aeropuertos y otras instalaciones y servicios para la navegación-aérea con arreglo a las normas y procedimientos que se recomienden o establezcan de conformidad con dicho Convenio.

Que, el volumen I del Anexo 14 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, contiene normas y prácticas recomendadas -SARPS- relativos al diseño y explotación de aeródromos.

Que, la responsabilidad de garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de las operaciones de aeronaves en los aeródromos bajo su respectiva jurisdicción corresponde a cada Estado.

Que es necesario mantener armonizados los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, con las normas y procedimientos internacionales adoptado por la OACI,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquense la siguiente sección de la norma RAC 14, de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, la cual quedara así.

Clave: ESTR-3.0-12-002
Versión: 06
Fecha: 28/01/2022
Página: 1 de 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA



La movilidad
es de todos

Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

29 ABR. 2022

00881)

“Por la cual se modifica la sección 14.4.1.2. “Ámbito de aplicación” de la norma RAC 14 “Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos” de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

14.4.1.2. Ámbito de aplicación

Las especificaciones aquí contenidas se aplicarán a los helipuertos previstos para helicópteros de la aviación civil en Colombia en operación internacional. Para los helipuertos en donde se efectuó operaciones exclusivamente de carácter nacional, la Secretaría de Autoridad Aeronáutica establecerá las guías con los requisitos para su diseño y operación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez publicada en el Diario Oficial la presente Resolución, incorpórense las disposiciones que con ella se adoptan, en la edición oficial de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia publicada en la página web www.aerocivil.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia que no hayan sido expresamente modificadas con la presente Resolución, continuarán vigentes conforme a su texto preexistente

29 ABR. 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIR ORLANDO FAJARDO FAJARDO
Director General

Proyectó: Ricardo Aguirre Bedoya – Dirección de autoridad a los servicios aeroportuarios
Revisó: Edgar Benjamin Rivera Flores – Coordinador de Grupo de Estructura Normativa y estándares Aeronáuticos
Aprobó: Francisco Ospina Ramirez – Secretario de Autoridad Aeronáutica

Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J:/3000 Secretaría General/2018/Resolución